



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Provincia Vaca Diez - Beni - Bolivia



Riberalta, 01 de abril de 2025
CITE: G.A.M.R./NAL/ALP/CS/DESP/N°004/2025



Señor:
Dip. Omar Yujra Santos
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

+ 2 ejemplares

Ref.- Remito 35 Carpetas Aprobadas Mediante Ley Municipal Amazónica No. 224, de fecha 31 de octubre del 2024.

PL-493/24

De mi mayor consideración:

En mi condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, envié ante sus autoridades el Proyecto de Ley de 35 carpetas de beneficiarios aprobadas por el Concejo Municipal de Riberalta, mediante Ley Municipal Amazónica No. 224 de fecha 31/Octubre/2024, dentro del marco de la Ley No. 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificadas por las Leyes No. 803 de 9/mayo/2016, Ley No. 915 de fecha 22/marzo/2017 y la Ley No. 1227 de fecha 18/septiembre/2019, cuyo objeto tiene la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, dentro del marco de mis competencias asignadas por Ley me permito Remitir el Ante Proyecto de Ley ante la Asamblea legislativa Plurinacional de Bolivia a objeto de que la misma con base a sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado en su artículo 158, numeral 13 que a letra dice: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Es cuanto tengo a bien hacer conocer a su probidad, para fines consiguientes.

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.





CÁMARA DE DIPUTADOS
 A LA COMISIÓN DE
 PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
 ECONÓMICA Y FINANZAS
 SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY Nº 247 Y SUS MODIFICACIONES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, así como el Parágrafo I del Artículo 56 del Texto Constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Parágrafo II del mencionado Artículo, determina que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el 5 de junio de 2012, el Presidente Evo Morales Ayma, promulga la Ley Nº 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, modificadas por las Leyes Nº 803 de 9 de mayo de 2016, Ley Nº 915 de fecha 22 de marzo de 2017 y la Ley Nº 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019, cuyo objeto tiene la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, a tal efecto los gobiernos autónomos municipales deberán delimitar sus radios o áreas urbanas y homologarlas ante el nivel central del Estado. Asimismo dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la señalada Ley.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica Nº 040 de 5 de mayo de 2016, se aprueba la delimitación del Área Urbana del Municipio de Riberalta, con una superficie total de 10541.8195 has., que en cumplimiento a la Ley Nº 247 modificado por la Ley Nº 803, legislación emitida por el Nivel Central del Estado, la delimitación del Área Urbana de Riberalta, fue Homologada por ante el Ministerio de Autonomías, mediante Resolución Ministerial Nº 106/2016 de 4 de julio del 2016.

Que en fecha 27 de octubre de 1990 mediante Ordenanza Municipal Nº 28/1.990, la Honorable junta Municipal autoriza la **Urbanización: "VERDOLAGO"**, designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, Zona D, los Manzanos No. 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 33, 34, 35, y los manzanos para equipamiento No. 44, 45, 46, 54, 55, 56, 64, 65, 66, Zona C, el manzano 27, con una superficie de 338.165,88, metros cuadrados (m2). Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014632**;

Que en fecha 18 de septiembre de 1990, mediante Ordenanza Municipal Nº 17/90, la Honorable junta Municipal autoriza la **Urbanización "LÓS TAJIBÓS"**, la Ordenanza Municipal Nº 18/2000 de fecha 25 de julio del 2000, abroga la Ordenanza Municipal No. 17/90 y aprueba la redistribución de la Urbanización "Los Tajibos" designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta en la Zona E, los Manzanos de regular No. 9-8, 10-9, 29-10, 40-23, 41-24, 42-25, 43-26, 46-18, 56-32, 57-33, 58-34 y las manzanos Irregular No. 12-2, 62-26, con una superficie de 86.040.50 metros cuadrados (m2), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014396**;

Que en fecha 29 de agosto del 2000 mediante Ordenanza No 20/2000 se aprueba la **Urbanización "GRANJA FUNDACIÓN"**, (parte que le corresponde al G.A.M.R., Hoy G.A.M.R. **Urbanización SORPRESA II**), aclarándose que si bien dicha urbanización se encuentra abrogada; sin embargo, en la respectiva Ley Municipal Amazónica No. 054 de fecha 16/2017, se declara vigente el derecho propietario sobre terrenos del G.A.M.R. legalmente





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
**Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial**
**Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247**



registrado en Derechos Reales, con una superficie total de 146.250.00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0010756**.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2000, mediante Ordenanza Municipal N° 44/2000, el Honorable Consejo Municipal de Riberalta aprueba la **Urbanización "La Rinconada"**, designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta el Manzano I como área Verde y equipamiento con una superficie de 4,596,30 metros cuadrados (m²), para vías y calles con una superficie de 49.831,40 metros cuadrados (m²), superficie de terreno de 13.372,60 metros cuadrados (m²) haciendo un total de superficie de 67.800,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0011183**.

Que en fecha 22 de Junio del 2007, la Ordenanza Municipal No. 31/2007-2008 deroga la Ordenanza Municipal No. 47/2004-2005 de fecha 20 de diciembre del 2004 donde dispone la expropiación del ex fundo rustico denominado **"El Trapiche"**, y mediante escritura Pública 0276/2007 de fecha 30 de junio del 2007, se establece la transferencia de un inmueble de 62.834,00 metros cuadrados (m²), a título Oneroso ex fundo rustico "El Trapiche", que otorga el ex Banco Sur en liquidación en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Riberalta, mediante La Ley No. 3252 del 8 de diciembre del 2005, del Supremo Gobierno de la Nación. Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0001058**.

Que en fecha 21 de Octubre del 2003, mediante Ordenanza Municipal N° 21/2003-04, El Honorable Concejo Municipal de Riberalta, aprueba la **Urbanización "3 DE FEBRERO"** de propiedad Municipal, con una superficie total de 584.977.10 metros cuadrados (m²). Que de manera aclaratoria y más detalle corren en la Escritura Pública No. 0128/2017, Quedando en definitiva una superficie de 554.977,10, metros cuadrados (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula No. **8.02.1.01.0013873**.

Que en fecha 1 de Diciembre de 1998, mediante Ordenanza Municipal N° 20/98, El Honorable Concejo Municipal de Riberalta, aprueba la **Urbanización "SANTA TERESITA"**, contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal, el manzano 23, que mediante escritura Pública No. 121, de fecha 11 de marzo del 2013, se hizo el registro en Derechos Reales, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m²). Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0010003**.

Que en fecha 1 de Diciembre de 1998, mediante Ordenanza Municipal N° 20/98, El Honorable Concejo Municipal de Riberalta, aprueba la **Urbanización "SANTA TERESITA"**, contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal, el manzano 27, que mediante Escritura Pública No. 130 de fecha 12 de Marzo 2013, Se hizo el registro en Derechos Reales, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0009995**.

Que en fecha 1 de Diciembre de 1998, mediante Ordenanza Municipal N° 20/98, El Honorable Concejo Municipal de Riberalta, aprueba la **Urbanización "SANTA TERESITA"**, contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal, el manzano 44, que mediante Escritura Pública No. 131 de fecha 12 de Marzo 2013, Se hizo el registro en Derechos Reales, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0009991**.

Que en fecha 24 de Septiembre de 1990, mediante Ordenanza Municipal N° 18/90, La Honorable Junta Municipal de Riberalta, aprueba la **Urbanización "BARRIO PETROLERO"**, Designando en favor de la Alcaldía Municipal, los manzanos 5-2, 4-8, 3-14, 2-20, 7-21, 12-22, y 42-7 con una superficie de 70.000, metros cuadrados, (m²); y áreas verdes y equipamiento con una superficie de 140.000,00, metros cuadrados (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013948**.





Que, en fecha 19 de Septiembre de 2000, mediante Ordenanza Municipal No. 28/2000, el Honorable Consejo Municipal de Riberalta aprueba la Urbanización "MAVARI II" designando a favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en Zona D, los Manzanos irregulares M-01, M-02, M-03 Y M-05, con una superficie total de 14,120,00 metros cuadrados (m²), inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014404**

Que en fecha 2 de Octubre de 1.995, mediante Ordenanza Municipal No. 47/95 la Honorable Junta Municipal de Riberalta, aprueba la Urbanización "VILLA FABIOLA", contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, los Manzanos No. A-47, A-52, A-60 Y A-62, con una Superficie de 50,000,00 metros cuadrado (m²), Inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0016736**

CONSIDERANDO:

Que, para la remisión de diferentes carpetas a objeto de la Regularización del Derecho Propietario destinados a viviendas cursan las Certificaciones Técnicas emitidas Por la Unidad de Derecho Propietario con base en los Informes Técnicos, donde hace mención que se derivan informes técnicos relacionados a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modificada por la Ley N° 803, 915, 1227.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 56, par. I, II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla con una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el Art. 302, núm. 10, de la Constitución Política del Estado señala; Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales".

Que, el Art. 1 de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda indica: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Que, el Art. 6, inciso h) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, 915, 1227, señala: En el marco de lo dispuesto en el núm. 15, par. II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efecto de la presente Ley: "Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional". A su vez el Art. 15, núm. 2 de la citada norma, modificada por el Art. 2, par. V de la Ley N° 803 indica: A efecto de la aplicación de la presente Ley: "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 803 del 9 de mayo de 2016, de Modificación a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero





de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 del 14 de septiembre de 2015, establece:

Artículo 16. **(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 21. Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Núm. 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

Artículo 26. **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Núm. 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional.

Núm. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Que mediante Ley Municipal Amazónica No. 224, El Gobierno Municipal de Riberalta en uso de sus atribuciones, y competencias, aprueba la enajenación **DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIBERALTA**, ubicados en las urbanizaciones:

- 1.- Urbanización: "VERDOLAGO", Barrios: VILLA BRITANICA, VILLA CAMINO, VERDOLAGO, con una superficie de 2.657.00, metros cuadrados (m2) (Manzanos No. 14, 15, 27, 34, 35, 45 y 64). Con la Matricula Computarizada No. 8.02.1.01.0014632
- 2.- Urbanización: "LOS TAJIBOS", Barrio: LOS TAJIBOS, con una superficie de 287.50 metros cuadrados (m2), (Manzanos N°. 42-25). Con la Matricula Computarizada No. 8.02.1.01.0014396.
- 3.- Urbanización: "GRANJA FUNDACIÓN", Barrio: LITORAL y Barrio: 2 de MAYO, con una superficie de 1.250.00 metros cuadrados (m2) (Manzanos N°. 41 y 51). Con la Matricula Computarizada No. 8.02.1.01.0010756.
- 4.- Urbanización: "LA RINCONADA", Barrio: LA RINCONADA, con una superficie de 380,00 metros cuadrados (m2) (Manzano N° 1). Con la Matricula Computarizada No. 8.02.1.01.0011183.
- 5.- Urbanización: "EL TRAPICHE", Barrio: UNIÓN AMAZÓNICA, con una superficie de 2.293,80 metros cuadrados (m2) (Manzanos N° 3, 5, 6 y 9). Con la Matricula Computarizada No. 8.02.1.01.0001058.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247



6.- Urbanización: "**3 DE FEBRERO**", Barrio: VACA DIEZ; y Barrio: 23 de MARZO, con una superficie de 2.500,00 metros cuadrados (m2) (**Manzanos N° 8, 28 y 41**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013873**

7.- Urbanización: "**SANTA TERESITA**", Barrio: CENTENARIO, con una superficie de 575,00 metros cuadrados (m2) (**Manzano N° 23**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0010003**.

8.- Urbanización: "**SANTA TERESITA**", Barrio: MEDIA LUNA, con una superficie de 1.000,00 metros cuadrados (m2) (**Manzano N° 27**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0009995**.

9.- Urbanización: "**SANTA TERESITA**", Barrio: MEDIA LUNA, con una superficie de 1.000.00 metros cuadrados (m2) (**Manzano N° 44**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0009991**.

10.- Urbanización: "**PETROLERO**", Barrio: PETROLERO, con una superficie de 600,00 metros cuadrados (m2) (**Manzano N° 3 y 5**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0013948**.

11.- Urbanización: "**MAVARI II**", Barrio: NUEVO ORIZONTE, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m2) (**Manzano N° 2**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0014404**.

12.- Urbanización: "**VILLA FABIOLA**", Barrio: LOS TAJIBÓS; con una superficie de 1.200,00 metros cuadrados (m2) (**Manzano N° A-47**). Con la Matricula Computarizada No. **8.02.1.01.0016736**.

Todos se encuentran Registrados en Derechos Reales bajo las Matriculas Computarizadas números:

8.02.1.01.0014632,	8.02.1.01.0014396,	8.02.1.01.0010756,	8.02.1.01.0011183,
8.02.1.01.0001058,	8.02.1.01.0013873,	8.02.1.01.0010003,	8.02.1.01.0009995,
8.02.1.01.0009991,	8.02.1.01.0013948,	8.02.1.01.0014404,	8.02.1.01.0016736,

Esta Transferencia a titulo oneroso, precio Catastral, se la realiza a favor de los 35 (Treinta y Cinco) beneficiarios.

Firmado:


 Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez
 ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
 ENTIDAD PROYECTISTA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
 Secretaria Municipal
 de Planificación y Desarrollo Territorial

Unidad Regularización
 Derecho Propietario Ley-247



LEY N°.....

LEY DE ... DE DE 2024

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL-493/24

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y Núm. 2 del art. 15 de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 Ley N° 915 de fecha 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227.

Que en fecha 31 de Octubre del 2024, se aprueba la enajenación a título oneroso, de 35, lotes de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicados en el Municipio de Riberalta, Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni; a favor de 35, poseedores beneficiarios, cuya nómina y detalles técnicos, planos de ubicación y uso de suelo forman parte indivisible de la presente Ley, de conformidad a la Ley Municipal Amazónica N° 224, de fecha 31 de Octubre del 2024, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los, días del mes....., del año dos mil veinticinco.

Fdo. Por el Presidente y Secretario de la Cámara de Diputados y Presidente y Secretario de la Cámara de Senadores.

Por tanto la Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en El Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los,....., días del mes de, del año dos mil veinticinco.

FDO. Luis Arce Catacora.

ANEXO A LA LEY No. 000

LISTA DE LOS BENEFICIARIOS:

Matricula: 8.02.1.01.0014632

Barrio: Villa Británica, Villa Camino, Verdolago.

Ubicación: Distrito No. 5, **Urbanización:** Verdolago; Manzana: 14, Lote: 24 Y 26, Zona D; Manzana: 15, Lote: 10, Zona D; Manzana: 27, Lote: 24; Zona C; Manzana: 34, Lote: 26; Zona D; Manzana: 35, Lote: 18; Zona D; Manzana: 45, Lote: 04; Zona D; Manzana: 64, Lote: 02, Zona D; Superficie: 2.657,00m2; Ordenanza Municipal No. 28/90 de 27 de Octubre de 1.990.

Superficies total: **338165,88 m2.**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	ELIEZER GUARI FERNANDEZ	7635240-1J-BN	14	24	198,00	8-48
2.-	JACKELIN APAZA TORO	5580778-BN	14	26	276,00	8-48
3.-	TOMÁS SÁNCHEZ CHIPUNAVI	1913150-BN	15	10	253,00	8-47
4	ADOLITH CARTAGENA ARANIVAR	1913701-BN	27	24	230,00	8-79
5.-	MONICA CANDIA ROSAS	5600443-BN	34	26	300,00	8-52
6.-	VIVIAN ANTEZANA SOE	1933729-1G-BN	35	18	600.00	8-53
7.-	JANEH CARTAGENA CORDERO	7645753-BN	45	04	300.00	8-58
8.-	CARMEN MARTINEZ CHAO	7581464-BN	64	02	500.00	8-65

Total superficie en favor de los adjudicatarios 2,657.00 m2.

Matricula: 8.02.1.01.0014396

Barrio: LOS TAJIBOS.

Ubicación: Distrito No. 5; **Urbanización: Los Tajibos;** Manzana: 42-25, Lote: 24; Zona: E; Superficie: 287.50 m2, Ordenanza Municipal No. 20/2000, de 25 de Julio de 2000.

Superficie: total: 83740.50 m2

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	ABEL CANAMARI AGUADA	1762247-BN	42-25	24	287.50	9-29

Total Superficie en favor del adjudicatario 287,50 m2.

Matrícula: 8.02.1.01.0010756.

Barrio: LITORAL y 2 de MAYO.

Ubicación: Distrito No. 5; **Urbanización: GRANJA FUNDACIÓN:** Manzana: 41, Lote: 01, Zona E; Manzana: 51, Lote: 03, Zona E, Superficie: 1.250,00 m2; Ordenanza Municipal No. 20/2000 de 29 de agosto del 2000 y Ley Municipal No. 054 de 16 de febrero del 2017.

Superficie total: .146250. 00 m2.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	ELIZABETH EAMARA DIBIBAY	5595930-BN	41	01	625.00	10-F41
3.-	ROSMERY ROSA CHAMBI GUTIERREZ	4246583-BN	51	03	625.00	10-F51

Total superficie en favor de los adjudicatarios

1.250.00 m2.

Matricula: 8.02.1.01.00.11183

Barrio: LA RINCONADA.

Ubicación: Distrito: 2 , **Urbanización:** LA RINCONADA, Manzana : I; Lotes: 40 y 46. Zona: D; Superficie: 380,00 m2, Ordenanza Municipal No. 44/2000 de 19 de Diciembre de 2000.

Superficie total: 67800.0000 Mt2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	LOURDES APARICIO CARTAGENA DE YANANA	1686531-BN	I	40	190.00	7-RI21
2.-	GONZALO MIGUEL MERCADO GUTIERREZ	2418947-LP	I	46	190.00	7-RI21

Total superficie en favor de los adjudicatarios

380.00 m2.

Matricula: 8.02.1.01.0001058.

Barrio: UNIÓN AMAZÓNICA.

Ubicación: Distrito: 4, **Urbanización:** TRAPICHE, Manzana: 3; Lote: 14, Zona: E; Manzana : 5; Lote: 05, Zona: E Manzana : 6; Lote: 11, Zona: E Manzana : 9; Lote: 13 y 16, Zona: E; Superficie: 2,293,80 m2, Escritura Pública 0276/2007 de fecha 30 de Junio del 2007, Ley No. 3252 del 8 de Diciembre del 2005 del Supremo Gobierno de la Nación.

Superficie total: 62834.00 Mt2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	CLEOTILDE DOMINGUEZ TUDELA	4181315-BN	3	14	600,00	10-T101
2.-	ROSA BRAVO FERNANDEZ	7607006-1B BN	5	05	300.00	10-T105
3.-	RONALD DOMINGUEZ TUDELA	1904655-BN	6	11	763.80	10-T107
4.-	LOURDES ANGELICA ESCUDERO PEÑA	10822119-BN	9	16	300.00	10-T102





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247



5.-	SANDRA SUAREZ MENDEZ	7625214-BN	9	13	330.00	10-T102
-----	----------------------	------------	---	----	--------	---------

Total superficie en favor de los adjudicatarios 2.293.80 m2.

Matricula: 8.02.1.01.00.13873

Barrios: Vaca Diez y 23 DE MARZO.

Ubicación: Distrito: 5, Urbanización: 3 DE FEBRERO, Manzana: 8; Lote: 04 Zona: E; Manzana: 28; Lotes: 07 y 15, Zona E, Manzana; 41; Lote: 08, Zona E; Superficie: 2.500,00 m2, Ordenanza Municipal No. 21/2003-04 de fecha 21 de octubre del 2003.

Superficie total: 446102.13 .00 Mt2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZA.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	NEMECIO MAMANI ALVAREZ	2404738-LP	8	4	625.00	10-140
2.-	LANDER SANDRO VARGAS SALAZAR	9264421-1R BN	28	7	625.00	10-137
3.-	GLADYS CHUNGARA QUISPE	4048012-OR	28	15	625.00	10-137
4.-	DANIEL LLANQUE PUCHO	2279945-LP	41	8	625.00	10-115

Total superficie en favor de los adjudicatarios 2.500,00 m2.

Matricula: 8.02.1.01.0010003.

Barrio: CENTENARIO.

Ubicación: Distrito: 4, Urbanización: SANTA TERESITA, Manzana: 23, Lote: 11, Zona: E, Manzana No. 23; Lote 21, Zona E; Superficie: 575,00 m2; Ordenanza Municipal No. 20/98 de 1o de Diciembre de 1998.

Superficie total: 10.000.00 Mt2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	MANUELA CHIPUNAVI ESPINOZA	7597194-BN	23	11	287,50	10-73
2.-	MARIA LINA SIVIORA MEO	7596371-BN	23	21	287,50	10-73

Total Superficie en favor de los adjudicatarios 575 .00 m2.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Matricula: 8.02.1.01.0009995.

Barrio: MEDIA LUNA

Ubicación: Distrito: 4, Urbanización: **SANTA TERESITA**, Manzana: 27, Lote: 10, Zona: E, Manzana No. 27; Lote 18, Zona E; Superficie: 1.000 m²; Ordenanza Municipal No. 20/98 de 1o de Diciembre de 1998.

Superficie total: 10,000.00 Mt².

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	JORGE HIGA BELLIDO	10801771-BN	27	10	500.00	10-35
2.-	SANDRA PEREZ MOSQUEIRA	10821301-BN	27	18	500,00	10-35

Total Superficie en favor de los adjudicatarios **1.000,00 m².**

Matricula: 8.02.1.01.0009991.

Barrio: MEDIA LUNA

Ubicación: Distrito: 4, Urbanización: **SANTA TERESITA**, Manzana: 44, Lotes: 03 y 11, Zona: E; Superficie: 1.000 m²; Ordenanza Municipal No. 20/98 de 1o de Diciembre de 1998.

Superficie total: 10,000.00 Mt².

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	JHONNY JUSTINIANO HERRERA	7646248 - BN	44	03	500.00	10-36
2.-	ROCIO LOZANO MARUPA	5077304 - POT	44	11	500,00	10-36

Total Superficie en favor de los adjudicatarios **1.000,00 m².**

Matricula: 8.02.1.01.0013948.

Barrio: PETROLERO.

Ubicación: Distrito: 4, Urbanización: **PETROLERO**, Manzana: 3, Lote: 17, Zona: D, Manzana No. 5; Lote 02, Zona D; Superficie: 600.00 m²; Ordenanza Municipal No. 18/90 de 24 de Septiembre de 1990.

Superficie total: 140.00.00 Mt².

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	ROSA CAMARGO CAMARGO	9272812 -BN	3	17	300,00	4-14
2.-	JOSE LUIS TELLEZ CAMILO	5593613-BN	5	02	300,00	4-2





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA
Secretaría Municipal
de Planificación y Desarrollo Territorial
Unidad Regularización
Derecho Propietario Ley-247



Total Superficie en favor de los adjudicatarios

600,00 m2.

Matricula: 8.02.1.01.0014404.

Barrio: NUEVO HORIZONTE.

Ubicación: Distrito: 3, Urbanización: MAVARI II, Manzana: 2, Lote: 5, Zona: D; Superficie: 300.00 m2; Ordenanza Municipal No. 28/2000 de 19 de Septiembre de 2000.

Superficie total: 14120.00 Mt2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	ARIEL SANCHEZ CALLE	9273098-BN	2	5	300,00	6-169

Total Superficie en favor del adjudicatario

300,00 m2.

Matricula: 8.02.1.01.0016736.

Barrio: LITORAL.

Ubicación: Distrito: 5, Urbanización: VILLA FABIOLA, : Manzana: A-47; Lote: 09, 19, 21, 22, Zona E; Superficie: 1.200,00 m2; Ordenanza Municipal No. 47/95 del 2 de Octubre de 1995.

Superficie total: 50.000 .00 Mt2.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	MZO.	LOTE	SUP. M2	COD. CAT.
1.-	LUIS CHIPUNAVI CANAMARI	1926290-BN	A-47	9	300.00	9-76
2.-	VIRGINIA LOPEZ CUELLAR DE SUAREZ	1726685-BN	A-47	19	300.00	9-76
3.-	ROSA RACUA CUANI	1718989-BN	A-47	21	300.00	9-76
4.-	ANACLETO LOAYZA MAQUERA	4376438-BN	A-47	22	300,00	9 -76

Total superficie en favor de los adjudicatarios

1.200,00 m2

Firmado:

[Firma]
 Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA

ENTIDAD PROYECTISTA

